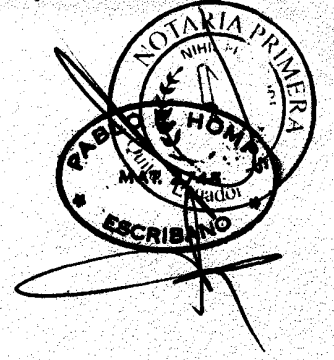


CO 15/11/11



SPECIAL POWER OF ATTORNEY	PODER ESPECIAL
I, Juan Diego Lopez Casanello in my capacity as president and as such as legal representative of the company BASF ARGENTINA S.A. domiciled in Buenos Aires - Argentina do hereby confer Special Power of Attorney as required by law and in favor of Mr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet attorney and/or Ab. Alvaro Mejía Salazar from the firm FERNANDEZ-SALVADOR Attorneys, with domicile in the city of Quito, Republic of Ecuador, as his MANDATOR (S), so that on behalf of and representing the MANDATE, in a separate or jointly manner carry out in the territory and jurisdiction of Ecuador the following:	Yo, Juan Diego Lopez Casanello en mi calidad de presidente y como tal representante legal de la compañía BASF ARGENTINA S.A. domiciliada en Buenos Aires - Argentina otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Alvaro Mejía Salazar de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su(s) MANDATARIO(S), para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:
1. Prepare and submit to the companies in which the MANDATE is a partner and/or stockholder, complete listings of its partners and/or shareholders and/or members; certificates of legal existence and all other information as determined by law and/or required by the competent public authorities. 2. Attend with the right to speak and vote to General Stockholder's or Partner's meetings of the companies in which the MANDATE is either a partner or a stockholder; execute the respective minutes and carry out and perform all acts and company rights corresponding to the partners or stockholders without limitation.	3. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes. 4. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
5. Exercise the Legal Representation of any kind of legal, administrative or arbitration proceedings; file claims, complaints, challenges, inquires, lawsuits and exercise any legal, judicial or extrajudicial action as plaintiff or defendant before the courts of Ecuador or abroad, including arbitration, mediation and settlement boards, thus conferring for said purposes all general and special powers as granted by law in Ecuador as stipulated in article	6. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y



44 of the Code of Civil Procedures, being authorized to delegate this power of attorney to other person or persons and revoke such delegations and substitutions as well. The MANDATOR (S) may also recuse judges and authorize signatures as well as to file and respond claims and admonitions, execute all acts as deemed necessary with the proceedings necessary to perform the mandate and demand from any third parties the fulfillment of its obligations: provide evidence and challenge all those which may be against, produce and also challenge witnesses, appoint experts and dismiss them, appellate and file regular or special recourses as permitted by law and desist from them and all other analogous actions. 4. The MANDATOR (S) may delegate the execution mandate hereof, as it may be considered pertinent or by express instruction of the MANDATE.	arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandadas y reconvenções, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos. 4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente o por instrucción expresa de la MANDANTE.
Date: Name: Position: <i>[Signature]</i>	Fecha: Nombre: Cargo: <i>[Signature]</i>

FIRMA(S) CERTIFICADA(S)
ACTA N° 1005568460
Bs. As. 25-11-2009





ACTA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
LEY 400



F 005568460



1 Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2009 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 77
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 100 del LIBRO
6 número 36 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. Juan Diego LOPEZ CASANELLO, quien
9 justifica su identidad en los términos del inciso a) del artículo 1002 del Có-
10 digo Civil con D.N.I. 23.549.597, persona de mi conocimiento, y concurre
11 en nombre y representación, y en su carácter de Presidente, con uso de la
12 firma social de "BASF ARGENTINA S.A.", con domicilio en Corrientes 327,
13 piso 17°, de esta ciudad, acreditando la existencia de la sociedad y el ca-
14 racter invocado, con: a) La escritura de constitución de la sociedad, inscrip-
15 ta en el Registro Público de Comercio, el 10 de setiembre de 1969, bajo el
16 número 4070, folio 27, libro 69 tomo A de Estatutos de S.A., b) Asamblea
17 General Ordinaria y Extraordinaria Unánime, del 30 de marzo de 2009, en la
18 que se eligió al Directorio; c) Acta de Directorio del 30 de marzo de 2009, en
19 la que se distribuyeron los cargos, que he tenido a la vista, doy fe. El ins-
20 trumento no cumple con las formas exigidas por las leyes vigentes en la
21 República Argentina, debiendo juzgarse su validez, con sujeción a las nor-
22 mas del Estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo
23 dispuesto en el artículo 2° de la Convención Interamericana sobre régimen
24 legal de poderes, para ser utilizada en el extranjero, suscripta en Panamá el
25 30 de enero de 1975. El documento consiste en poder y está extendido en

091126 090988



\$39.00

26/11/2009

12:41:10

091126 544941



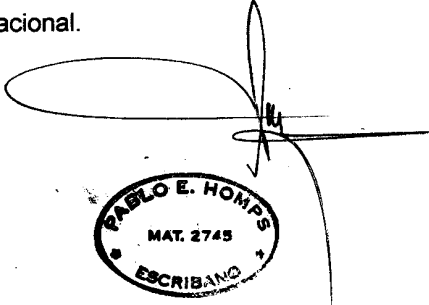
26/11/2009

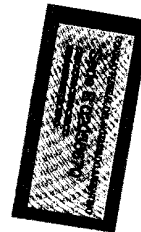
12:41:04



005568460

idioma extranjero y nacional.


PABLO E. HOMPS
MAT. 2745
ESCRIBANO



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



L 009184350

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano PABLO EMILIO HOMPS obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 001126544941/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 26 de Noviembre de 2009




ESC. ELENA INES VALENTINI DE FAILA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00263463

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por ELENA INES VALENTINIS DE FAILLA

3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 26/11/2009

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número 091126090988

9. Sello / Timbre

10. Firma



ES. ALBERTO HORACIO HUERO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el documento que me fue presentado
en 4 Hojas útiles
Quito 11 FEB. 2011
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito